

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 056-2024-OCI/0344-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
CHIMBOTE-SANTA – ANCASH**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN COSTERA CONTRA
INUNDACIONES Y EROSIONES EN EL PP.JJ. FLORIDA BAJA
Y PP.JJ. FLORIDA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE –
PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”,
CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.° 2401121**

HITO DE CONTROL N° 5 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 6

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 14 AL 20 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 27 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 056-2024-OCI/0344-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN COSTERA CONTRA INUNDACIONES Y EROSIONES EN EL PP.JJ. FLORIDA BAJA Y PP.JJ. FLORIDA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.° 2401121

HITO DE CONTROL N° 5: VALORIZACIÓN DE OBRA N° 6

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. La Entidad no cautela que la ejecución de la obra se realice conforme el expediente técnico, toda vez que se vienen ejecutando partidas adicionales que no tienen resolución de aprobación y cuya ejecución no viene siendo anotada en el cuaderno de obra, situación que podría generar el pago por partidas que se ejecutaron sin especificaciones técnicas aprobadas y que podría afectar la calidad y la vida útil de la obra	7
2. La entidad no cautela que se ejecute la partida 05.04.00. Acarreo y colocación de roca en coronación y blindaje, conforme lo previsto en el expediente técnico, situación que podría afectar la calidad de la obra y el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico	12
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	19
IX. CONCLUSIÓN	19
X. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 056-2024-OCI/0344-SCC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN COSTERA CONTRA INUNDACIONES Y EROSIONES EN EL PP.JJ. FLORIDA BAJA Y PP.JJ. FLORIDA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.° 2401121

HITO DE CONTROL N° 5: VALORIZACIÓN DE OBRA N° 6

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante el oficio n.° 001162-2023-CG/OC0344 de 24 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0344-2024-050 y en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones n.° 2401121, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que sean aplicables.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la valorización de obra n.° 6, se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en el expediente técnico, normativa técnica y las obligaciones contractuales.



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 5 – “Valorización de obra n.° 6” de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones n.° 2401121 y ha sido ejecutado del 19 al 23 de agosto de 2024, en la Municipalidad Provincial del Santa y lugar donde se ejecuta la obra, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Expediente técnico

El 14 de julio de 2023 mediante Resolución Gerencial n.° 0152-2023-GI-MPS, la Municipalidad provincial del Santa en adelante “Entidad”, aprobó el expediente técnico del Proyecto, con Código Único de Inversiones n.° 2401121, bajo el sistema de contratación de precios unitarios por un monto total de inversión de S/47 609 985,82, destinándose el monto para la ejecución de la obra de S/45 112 232,32, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1 RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/)
01.00	PRESUPUESTO GENERAL	S/31 858 921,14
02.00	COSTO DIRECTO	S/31 858 921,14
03.00	GASTOS GENERALES (10%)	S/3 185 892,11
04.00	UTILIDAD (10%)	S/3 185 892,11
05.00	SUB TOTAL	S/38 230 705,36
06.00	IGV (18%)	S/6 881 526,96
07.00	PRESUPUESTO DE OBRA	S/45 112 232,32

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, el Proyecto de inversión tiene como objetivos: Controlar la erosión marina y socavación del suelo, Evitar la inundación de las viviendas, el aniego de calles y avenidas por agua del mar con la construcción de obras de protección contra oleajes anómalos y brindar protección a las estructuras que descargan las aguas de riego agrícola hacia el mar en la prolongación del Malecón Grau, entre el Jr. Santa Rosa (PP.JJ. Florida Baja) y el Jr. Ramón Castilla (PP.JJ. Florida Alta); en ese sentido, para dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Entidad consideró la construcción de un muro de protección de enrocado de 1 659 ml, en el citado lugar.

Al respecto, la construcción de dicho muro de protección de enrocado de 1 659 ml en la zona costera entre el Jr. Santa Rosa (PP.JJ. Florida Baja) y el Jr. Ramón Castilla (PP.JJ. Florida Alta, deparará la ejecución de las partidas detallas a continuación:

CUADRO N° 2 RELACIÓN DE PARTIDAS CONSIDERADAS EN EL PROYECTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01	TRABAJOS PROVISIONALES		
01.01	CARTEL DE OBRA 3.60x7.20 GIGANTOGRAFÍA	und	1.00
01.02	CASETA Y ALMACÉN DE OBRA	m2	160.00
01.03	GUARDIANÍA EN OBRA	día	360.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01	CONTROL TOPOGRÁFICO (TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO)	m2	49770.00
02.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00
03	SEGURIDAD EN OBRA		
03.01	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	20.00
03.02	EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1.00
03.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
03.04	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	glb	1.00
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01	CORTE Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL, EXCEDENTE (DESMONTE), D=15 KM	m3	2046.65
04.02	EXCAVACIÓN DE SUELO SATURADO PARA ESTRUCTURA DE ENROCADO	m3	47517.76
04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE SUELO SATURADO D=10 KM	m3	54645.42
04.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO EN ESPALDÓN	m3	127128.95
04.05	PREPARACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIAL FILTRO/MAS 8"	m3	17751.30
04.06	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE VÍA DEL MALECÓN	m2	36342.50
05	ENROCADO DE PROTECCIÓN		
05.01	SUMINISTRO DE ROCA PUESTO EN OBRA	m3	169052.11
05.02	ACARREO Y COLOCACIÓN DE ROCA EN UÑA	m3	58065.00
05.03	ACARREO Y COLOCACIÓN DE ROCA EN NÚCLEO	m3	41309.10



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
05.04	ACARREO Y COLOCACIÓN DE ROCA EN CORONACIÓN Y BLINDAJE	m3	69678.00
05.05	BOMBEO DE AGUA DE MAR	día	60.00
06	REPOSICIÓN DE LAS DESEMBOCADURAS DRENES		
06.01	DREN AMAZONAS		
06.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	25.65
06.01.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m3	17.10
06.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN	m3	22.23
06.01.04	CONCRETO F'c=210 Kg/cm2	m3	16.39
06.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	128.26
06.01.06	ACERO DE REFUERZO *fy=4200 Kg/cm2*	kg	814.34
06.02	DREN HUÁNUCO		
06.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	19.73
06.02.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m3	13.15
06.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN	m3	17.10
06.02.04	CONCRETO F'c=210 Kg/cm2	m3	13.22
06.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	102.39
06.02.06	ACERO DE REFUERZO *fy=4200 Kg/cm2*	kg	607.11
06.03	REPOSICIÓN DE SALIDAS DE DESAGÜE		
06.03.01	REPOSICIÓN SALIDA DE RED DE DESAGÜE EN ZONA DE ENROCADOS	und	7.00
07	ENSAYOS EN LABORATORIO		
07.01	ENSAYOS FÍSICOS DE ROCA DE DEFENSA	glb	1.00
08	IMPACTO AMBIENTAL		
08.01	MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DURANTE LA OBRA	glb	1.00
08.02	FUMIGACIÓN DE ZONA DE TRABAJOS	glb	1.00
08.03	ACONDICIONAMIENTO DE EXCEDENTES EN ZONA DE BOTADEROS	m2	2500.00

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00

4.2 Elaboración del Expediente Técnico

El 31 de mayo de 2022, la Entidad convocó el procedimiento de adjudicación simplificada n.° 035-2022-MPS, para la contratación del servicio de consultoría de obra de elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en los PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa – Ancash", otorgándose la buena pro al Consorcio ABC Ingenieros¹, por un monto de S/290 122,47².

El 25 de julio de 2022 se suscribió el contrato n.° 067-2023-GM-MPS entre la Entidad y el Consorcio ABC Ingenieros en adelante "**Contratista**", para la elaboración del expediente técnico del proyecto, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Es así que, el 5 de octubre de 2022, mediante carta n.° 01-2022/Consorcio ABC Ingenieros, el Contratista realiza la entrega del expediente técnico del proyecto a la Municipalidad Provincial del Santa para su revisión y aprobación; en atención, la Gerencia de Infraestructura, mediante memorándum n.° 8723-2022-GI-MPS del mismo día, deriva el citado expediente técnico a la Sub gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos.



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

¹ Conformado por: Augusto Gamarra Michel con RUC N° 10062792901, Galecio Bobadilla Casas con RUC N° 10329439874 y Juan Carlos Cema Velásquez con RUC N° 10411518324

² El cual representa el 90% del Valor Referencial: S/322 358,30

Consecuentemente, el 5 de octubre de 2022, mediante carta n.° 331-2022/SGPyET/MPS, la Sub gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, hace entrega del expediente técnico al Evaluador³ del proyecto, el cual mediante informe de evaluación n.° 001-2022-WWCH/PROCOS⁴ de 9 de octubre de 2002, observó el expediente técnico, relacionado a los ítems del resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmulas polinómicas, cronograma de obra y planos definitivos.

Es así que, habiendo transcurrido veinte días calendario, mediante carta n.° 02-2022/Consortio ABC Ingenieros de 29 de noviembre de 2022, el Contratista entrega nuevamente el expediente técnico al Evaluador del proyecto, subsanado las observaciones para su revisión; en atención, mediante informe de evaluación n.° 002-2022-WWCH/PROCOS⁵ de 9 de diciembre de 2002, observó el expediente técnico relacionado al ítem de los planos definitivos. Seguidamente, el 19 de diciembre de 2022 con carta n.° 05-2022/Consortio ABC Ingenieros, el Contratista remite el expediente técnico al Evaluador del proyecto, subsanado las observaciones, el cual mediante carta n.° 003-2022-WWCH/PROCOS al Contratista de 23 de diciembre de 2022, otorga la conformidad a la parte técnica del expediente técnico.

En ese sentido, el 26 de diciembre mediante informe n.° 1194-2022-SGPYET-GI-MPS, el sub gerente de Proyectos y Estudios Técnicos recomienda la aprobación del expediente técnico, el cual se efectuó el 14 de julio de 2023, mediante Resolución Gerencial n.° 152-2023-GI-MPS.

4.3 Del otorgamiento de la buena pro

Mediante "Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección de selección Licitación Pública N° 08-2023-MPS-CS-1", para la ejecución de la obra, los miembros titulares del comité de selección otorgaron la buena pro al postor CONSORCIO NUEVA FLORIDA, integrado por las empresas (Servicios Múltiples OLD NAVY S.R.L, con RUC 20445464261 & LCL CONTRATISTAS S.A.C, con RUC N° 20544771478) por un monto de S/45 112 232,32.



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00

4.4 De los contratos relacionados a la obra

A. Contrato de ejecución de la obra.

Mediante el contrato n.° 09-2024-GM-MPS de 17 de enero del 2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial del Santa, en adelante "**Entidad**"; y, la empresa CONSORCIO NUEVA FLORIDA, en adelante "**Contratista**", para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por un monto de S /45 112 232,32, y plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00

B. Contrato de Supervisión de Obra

Con el memorándum n.° 559-2024-GI-MPS de 5 de febrero de 2024, se comunicó al ingeniero José Antonio Hurtado Peláez, su designación como inspector en tanto se implemente el proceso de contratación de consultoría para la supervisión de la obra.



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

Mediante contrato n.° 047-2024-GM-MPS de 27 de marzo de 2024, de la Adjudicación Simplificada n° 020-2024-MPS-CS-1, para la contratación de supervisión de la obra, se suscribió acuerdo con el Consorcio Acción conformado Sr. Jiménez Carrasco Juan Antonio con RUC 10166567535 y Sr.

³ Ingeniero Walter Wilder Correa Huamán, contratado como evaluador del proyecto por la Entidad, mediante orden de servicio n.° 1599-2021

⁴ Remitido por el evaluador mediante carta n.° 001-2022-WWCH/PROCOS al Contratista de 9 de noviembre de 2022

⁵ Remitido por el evaluador mediante carta n.° 002-2022-WWCH/PROCOS al Contratista de 9 de diciembre de 2022

Fuentes Vilchez Iván Fernando con RUC 10167511487, por un monto de S/840 426,45 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

4.5 Estado situacional de la obra

La ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones n.º 2401121, se inició el 6 de febrero de 2024 con fecha prevista de culminación el 30 de enero de 2025, acorde al plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta (360) días calendario.

CUADRO N° 3
RESUMEN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Ítem	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (dc)
1	Contrato de obra ⁶	17/01/2024	-----	-----
2	Entrega de terreno ⁷	01/02/2024	-----	-----
3	Inicio de ejecución	06/02/2024	30/01/2025	360
			Total	360

Fuente: Acta de inicio de ejecución de obra de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Durante la ejecución de obra, el Contratista ha formulado seis (6) valorizaciones siendo la última la correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2024, con un avance ejecutado acumulado de 71,21% por encima del programado acumulado de 47,73%, según lo informado por el supervisor de obra en su carta n.º 042-2024/CONSORCIO ACCIÓN de 5 de agosto de 2024, de acuerdo a la siguiente descripción:

CUADRO N° 4
CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 6

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	AVANCE (S/.)			
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
TOTAL, COSTO DIRECTO	S/31,858,921.14	S/18 304 446,52	S/4 380 905,30	S/22 685 351,82	S/9 173 569,32
GASTOS GENERALES (10%)	S/3,185,892.11	S/1 630 444,65	S/438 090,53	S/2 268 535,18	S/917 356,93
UTILIDAD (10%)	S/3,185,892.11	S/1 630 444,65	S/438 090,53	S/2 268 535,18	S/917 356,93
SUB TOTAL	S/38,230,705.36	S/21 965 335,82	S/5 237 086,36	S/27 222 422,18	S/11 008 283,18
IGV (18%)	S/6,881,526.96	S/3 953 760,45	S/946 275,54	S/4 900 035,99	S/1 981 490,97
MONTO TOTAL	S/45,112,232.32	S/25 919 096,27	S/6 203 361,90	S/32 122 458,17	S/12 989 774,15
PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO ACUMULADO ANTERIOR				57,46 %	
PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO MES ACTUAL				13,75 %	
PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA				71,21 %	

Fuente: Valorización de obra n.º 6 correspondiente al mes de julio de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Cabe indicar que, según informe de conformidad de valorización de obra n.º 6 correspondiente al mes julio de 2024, dicha obra no cuenta con suspensiones, ampliaciones y/o paralización, por lo que presenta un avance ejecutado acumulado de 71,21% hasta el 31 de julio de 2024, estando por encima

⁶ Contrato n.º 09-2024-GM-MPS de 17 de enero de 2024.

⁷ Acta de entrega de terreno de 1 de febrero de 2024.

de programado acumulado de 47,73%, por lo cual su estado es “adelantada”, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 5
AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO

N° VAL	PERIODO	PROGRAMADO				EJECUTADO			
		SOLES		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE	
		MENSUAL	ACUMULADO	MEN.	ACUM.	MENSUAL	ACUMULADO	MEN.	ACUM.
1	FEB – 2024	1 749 416,56	1 749 416,56	3,88%	3,88%	2,997,406.82	2,997,406.82	6.64%	6.64%
2	MAR – 2024	3 763 502,60	5 512 919,16	8,34%	12,22%	7 523 443,30	10 520 850,12	16,68%	23,32%
3	ABR – 2024	3 912 550,99	9 425 470,00	8,67%	20,89%	5 865 980,90	16 386 831,02	13,00%	36,32%
4	MAY – 2024	4 076 885,69	13 502 355,84	9,04%	29,93%	6 011 240,77	22 398 071,79	13,33%	49,65%
5	JUN – 2024	3 945 891,56	17 448 247,40	8,75%	38,68%	3 521 024,48	25 919 096,27	7,81%	57,46%
6	JUL – 2024	4 082 111,03	21 530 358,43	9,05%	47,73%	6 203 361,90	32 122 458,17	13,75%	71,21%
7	AGO – 2024	4 097 325,75	25 627 684,18	9,08%	56,81%	-	-	-	-
8	SET – 2024	3 965 694,20	29 593 378,38	8,79%	65,60%	-	-	-	-
9	OCT – 2024	4 073 034,64	33 666 413,02	9,03%	74,63%	-	-	-	-
10	NOV – 2024	3 943 734,13	37 610 147,15	8,74%	83,37%	-	-	-	-
11	DIC – 2024	4 077 367,94	41 687 515,09	9,04%	92,41%	-	-	-	-
12	ENE – 2024	3 424 717,23	45 112 232,32	7,59%	100,00%	-	-	-	-
TOTAL		45 112 232,32	-	100,00%	-	32 122 458,17	-	71,21%	-

Fuente: Valorización de obra n.° 6 correspondiente al mes de julio de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, la Entidad no otorgó al contratista el adelanto directo y adelanto por materiales según Ficha técnica de control de Informe de supervisión presentado mediante Carta n.°045-2024/C-A/FYCHM/JS de 3 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00

4.6 Permisos y autorizaciones

El Órgano de Control Institucional mediante el Informe de hito de control n.° 091-2023-OCI/0344-SCC de 15 de diciembre de 2023, advirtió la falta de diversos estudios y permisos, entre los que se encuentran, el estudio de canteras, el instrumento de gestión ambiental y la autorización de uso de área acuática, lo cuales son necesarios para el inicio y la ejecución de la obra.



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00

Sobre el particular, conforme se detalle en el apéndice n° 5, las situaciones adversas comunicadas en dicho informe, aún subsisten; es decir, la Entidad no informó a la comisión de control la realización y obtención de dichos estudios y permisos.

Respecto al uso de canteras, mediante acta n.° 009-2024-OCI-MPS/PROTECCIÓN COSTERA de 26 de marzo de 2024, se recopiló el informe n.° 025-2024-I.I.H.P-MPS de 25 de marzo de 2024, en el cual el inspector de obra autorizó el uso de la cantera Vabel-Samanco y la Cantera San Jacinto al norte del Cerro de la Paz, detallando que con asiento n.°46 del Residente de 26 de febrero de 2024, se indicó que en virtud a la demanda existente, las canteras autorizadas en el expediente técnico no podrán cubrir el volumen requerido del proyecto; no obstante, dicha documentación no contiene información respecto al volumen y potencias de las canteras del proyecto y las nuevas canteras que se estarían autorizando; asimismo, no se adjuntó información georreferenciada de la ubicación que permita determinar si el denuncia minero corresponde a una cantera para uso de material no metálico, además, no adjuntó permiso de uso superficial ni el certificado de inexistencia de restos arqueológicos de la cantera.

De otra parte, mediante carta n.°001-2024-MPS/A de 5 de enero de 2024, la Entidad presentó ante la Capitanía de Puerto de Chimbote, la solicitud de autorización para la ejecución de trabajos de construcción de la obra protección costera, detallando que se requiere dicho permiso hasta que se

regularice el trámite administrativo de derecho de uso de área acuática, el cual estaría en proceso ante la Marina de Guerra del Perú.

Posteriormente, mediante Oficio n.º 0382/23 de 5 de febrero de 2024, la Capitanía de Puerto de Chimbote otorgó a la Entidad la autorización de trabajos de construcción de protección de carácter temporal por un periodo de sesenta (60) días calendario, el cual vencerá el 5 de abril de 2024. Cabe precisar que dicha autorización temporal no reemplaza a la autorización de derecho de uso de área acuática.

Conforme se aprecia, la obra se encuentra en ejecución sin contar con la autorización de derecho de uso de área acuática y con un permiso temporal vencido, lo cual podría conllevar a la paralización de la obra y que se genera el incremento al costo de la obra por pago de mayores gastos generales.

4.7 Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control:

Gerencia de Infraestructura

La Gerencia de Infraestructura, es el órgano de línea encargado de gerenciar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios y proyectos de pre inversión, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas municipales; así como velar por el control de obras desarrolladas por Entidades públicas; verificando y supervisando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con adecuado control de calidad.

4.8 Actividades que forman parte del hito de control:

Las actividades que fueron evaluadas y forman parte del Hito de Control N° 5 – “Valorización de obra n.º 6”, son las siguientes actividades:

- Inspección física en obra durante el proceso constructivo.
- Verificación del cuaderno de obra digital.
- Verificación de las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra.
- Verificación de participación del personal clave ofertado por el Contratista y Supervisión.
- Verificación del registro en el sistema INFObras.
- Verificación del avance de obra al mes de julio de 2024.



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00



V. SITUACIONES ADVERSAS

Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00

De la revisión y análisis efectuado a la documentación, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones n.º 2401121, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

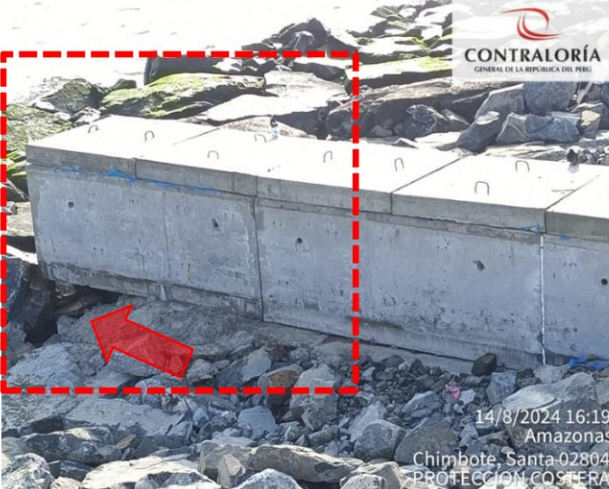
- 1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE CONFORME EL EXPEDIENTE TÉCNICO, TODA VEZ QUE SE VIENEN EJECUTANDO PARTIDAS ADICIONALES QUE NO TIENEN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y CUYA EJECUCIÓN NO VIENE SIENDO ANOTADA EN EL CUADERNO DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL PAGO POR PARTIDAS QUE SE EJECUTARON SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS Y QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA**

a) Condición:

La ejecución de la Obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote –

provincia de Santa – departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones n.º 2401121, en adelante "Obra", se inició el 6 de febrero de 2024, con plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, y tiene como término programado de obra el 30 de enero de 2025.

En ese contexto, la comisión de control realizó visitas de inspección física a obra el 14 y 22 de agosto de 2024, registradas en las actas n.º 020 y 022-2024-OCI-MPS/PROTECCIÓN COSTERA, respectivamente, donde se identificó que el Contratista, ejecutó partidas relacionadas a la conformación de zona de blindaje, núcleo, filtro y espaldón en un tramo comprendido entre Jr. Amazonas⁸ y Jr. Chancay⁹; además, de la ejecución partidas relacionadas a la colocación de dren de concreto prefabricado en los Jr. Amazonas y Jr. San Martín, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N.º 1	IMAGEN N.º 2
 14/8/2024 15:46 Amazonas Chimbote, Santa 02804 PROTECCIÓN COSTERA	 14/8/2024 16:19 Amazonas Chimbote, Santa 02804 PROTECCIÓN COSTERA
Se visualizó la colocación de dren de concreto prefabricado en el Jr. Amazonas (líneas discontinuas).	Se visualizó la colocación de solado para dren de concreto prefabricado en el Jr. Amazonas (líneas discontinuas), el cual no presenta uniformidad en tramo final de dren (flecha sombreada).

Fuente: Acta n.º 020-OCI-MPS/PROTECCIÓN COSTERA de 14 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00

IMAGEN N.º 3	IMAGEN N.º 4
 08/22/2024 San Martín Chimbote, Santa 02804 PROTECCIÓN COSTERA	 08/22/2024 San Martín Chimbote, Santa 02804 PROTECCIÓN COSTERA
Se visualizó la colocación de dren de concreto prefabricado en el Jr. San Martín (líneas discontinuas).	Se visualizó la ausencia de solado para dren de concreto prefabricado en el Jr. San Martín (líneas discontinuas).

Fuente: Acta n.º 022-OCI-MPS/PROTECCIÓN COSTERA de 22 de agosto de 2024.

⁸ Progresiva 0+820 km, aproximadamente.

⁹ Progresiva 1+400 km, aproximadamente.

De las imágenes anteriores, se aprecia que el Contratista viene ejecutando partidas relacionadas a la colocación de dren de concreto prefabricado en Jr. Amazonas y Jr. San Martín, respectivamente; pese a que el dren de Jr. San Martín no está considerado en el expediente técnico aprobado¹⁰ por la Entidad.

Al respecto, se advierte que el Expediente técnico aprobado¹¹ por la Entidad, consideró la intervención de dos (2) drenes, correspondientes a los existentes en los Jr. Amazonas y Huánuco, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO RELACIONADAS A LA REPOSICIÓN DE DRENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
06.00.00	REPOSICIÓN DE LAS DESEMBOLCADURAS DRENES		
06.01.00	DREN AMAZONAS		
06.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	25.65
06.01.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	17.10
06.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN	M3	22.23
06.01.04	CONCRETO fc-210Kg/cm2	M3	16.39
06.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	128.26
06.01.06	ACERO DE REFUERZO "fy=4200 Kg/cm2"	KG	814.34
06.02.00	DREN HUÁNUCO		
06.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	19.73
06.02.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	13.15
06.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN	M3	17.10
06.02.04	CONCRETO fc-210Kg/cm2	M3	13.22
06.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	102.39
06.02.06	ACERO DE REFUERZO "fy=4200 Kg/cm2"	KG	604.11

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado por Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

Del cuadro anterior, se identificó que el expediente aprobado¹² por la Entidad, consideró la intervención de dos (2) drenes ubicados en el Jr. Amazonas y Jr. Huánuco, no estando considerado el dren ubicado en el Jr. San Martín. Asimismo, de lo informado por la Contratista referente a las salidas de drenes existentes, no se consideró la ejecución de reposición en tres (3) drenes existentes ubicados en el Jr. Moquegua, entre Jr. Tacna – Jr. Junín y Jr. San Martín, respectivamente.

En ese sentido, de la revisión del cuaderno de obra digital se identificó que el Contratista y Supervisor identificaron la existencia de tres (3) drenes¹³ no contemplados en el expediente técnico aprobado por la Entidad, señalando que son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato, por lo que el Contratista presenta el adicional de obra n.° 114 a la Supervisión, tal como se detalla a continuación:

¹⁰ Resolución Gerencial n.° 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023.

¹¹ Resolución Gerencial n.° 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023.

¹² Resolución Gerencial n.° 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023.

¹³ Ubicados en Jr. Moquegua, Jr. Tacna y Jr. Junín y Jr. San Martín.

¹⁴ Mediante Carta n.° 043-2024/CONSORCIO NUEVA FLORIDA de 9 de mayo de 2024.

CUADRO N° 6
ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL

N°	FECHA	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
127	11-04-2024	SUPERVISOR DE OBRA	"(...) el día de hoy esta supervisión fue notificada por Entidad sobre la respuesta del proyectista sobre la existencia de los 3 drenes adicionales que existen en la obra (...)"
152	24-04-2024	RESIDENTE DE OBRA	"(...) Se recepcionó la Carta n°017-2024/FYCHM-JSO-CA, en la que se presenta la absolución de consulta n°01, por parte del supervisor de obra, luego a haberse enviado la consulta al proyectista, en la cual fue absuelta indicando que existiendo vicios ocultos se descubrieron drenes, que no están contemplados en el expediente técnico, por lo que indicó que sea absuelta por la residencia y la supervisión de obra. Así mismo el supervisor indica que existiendo la partida de dren de Huánuco y dren de Amazonas, nos indica construir los drenes de concreto tal como indica el expediente técnico adicionándose los 03 drenes que no están contemplados en el expediente técnico, naciendo la necesidad de ejecutar un adicional de obra n°01 respecto a la ejecución de los 03 drenes que son: Jr. Moquegua, Jr. San Martín, Jr. Tacna. Cabe precisar que la necesidad de adicionar los 03 drenes no considerados en el expediente técnico se origina por la existencia de vicios ocultos que se encontraron durante los trabajos excavación en la obra; así como la modificación de especificaciones y dimensiones del equipamiento del ascensor, siendo necesarios para cumplir con la finalidad del contrato. (...)"
154	24-04-2024	SUPERVISOR DE OBRA	"(...) esta supervisión debido al pedido de la empresa ejecutora sobre la necesidad del adicional de obra solicitado, ratifica la necesidad debido al recorrido en obra conjuntamente con la residencia existiendo los 03 drenes adicionales indicado en las calles por la residencia. (...)"
157	26-04-2024	RESIDENTE DE OBRA	"(...) Mediante Carta n°036-2024/CONSORCIO NUEVA FLORIDA, se entregó al supervisor de obra el informe de la necesidad del adicional de obra n.° 01. (...)"
158	26-04-2024	SUPERVISOR DE OBRA	"(...) El día de hoy se recibe la Carta n°036-2024/CONSORCIO NUEVA FLORIDA en donde se indica la necesidad de adicional de obra n°01. (...)"
339	16-08-2024	RESIDENTE DE OBRA	"(...) El día de hoy mediante Carta n.° 60-2024/CONSORCIO NUEVA FLORIDA, se solicitó el reiterativo sobre la opinión técnica para las salidas de alcantarillado hacia el mar a la empresa Seda Chimbote S.A.C, el cual hasta la fecha no tenemos respuesta. (...)"
340	16-08-2024	SUPERVISOR DE OBRA	"(...) Sobre la consulta hecha del alcantarillado y el desagüe: nuestra opinión de la supervisión es que se continúe conforme se aprobó el adicional de drenaje. Pero en cuanto al desagüe, específicamente en el jirón gua, no tenemos ningún problema con el uso de los trenes, pero sí con los desagües. Por lo tanto, Seda Chimbote tiene que dar la respuesta definitiva debido a que la cuota de entrega es mayor a la de las calles. Esta supervisión espera la respuesta definitiva de la consulta hecha a Seda Chimbote (...)"

Fuente: Asientos del Cuaderno de Obra Digital.

Elaborado por: Comisión de control

Cabe mencionar que, mediante Carta n.° 031-2024-CONSORCIO NUEVA FLORIDA de 10 de abril de 2024, la Contratista entrega informe sobre las salidas de drenes y desagües de uso poblacionales en el ámbito de obra a la Supervisión, donde señala que las salidas de drenaje existentes son las siguientes:

CUADRO N° 8
SALIDAS DE DRENAJE EXISTENTES

UBICACIÓN	PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN	LONGITUD APROX. (m)
JR. MOQUEGUA	0+244.11	DRENAJE	25.00
JR. TACNA – JR. JUNÍN	0+474.49	DRENAJE	30.00
JR. AMAZONAS	0+913.08	DRENAJE	25.00
JR. SAN MARTÍN	1+025.21	DRENAJE	25.00
JR. HUÁNUCO	1+160.00	DRENAJE	20.00

Fuente: Informe n.°020-2024-CIP/IEJJ/RO de 9 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, el supervisor de obra mediante Carta n.° 017-2024/FYCHM-JSO-CA de 17 de abril de 2024, indica: *“(...) De acuerdo a lo descrito las instalaciones de drenes y salidas de desagüe encontrados en campo, se determina que existe inferencias en la cantidad de drenes y ubicación de salidas de desagüe, indicado por la residencia y supervisión de obra (...) Se le solicita a la Contratista realizar su adicional de obra de los drenes, con los mismos análisis de precios unitarios del expediente técnico, que no han sido considerados o no han sido tomados en cuenta por el proyectista. (...)”*.

Seguidamente, mediante Carta n.° 036-2024-CONSORCIO NUEVA FLORIDA de 26 de abril de 2024, la Contratista presenta a la supervisión la necesidad del adicional de obra n.° 1, donde señaló: *“(...) Se determinó la ejecución de los 03 drenes no considerados en el expediente técnico, sean de concreto armado de acuerdo a los planos y las especificaciones técnicas del proyecto. Asimismo, se concluye, que es una situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del contrato que no es responsabilidad del Contratista, dado que el Contratista se encuentra imposibilitado de proveer tal necesidad; por lo que la realización de dichos trabajos es causal de ADICIONAL DE OBRA N°01 que sería indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. (...)”*.

Así también, mediante Carta n.° 043-2024-CONSORCIO NUEVA FLORIDA de 9 de mayo de 2024, la Contratista presenta a la supervisión el adicional de obra n.° 1, donde refiere: *“(...) Adicional de Obra N°01 surgió con la necesidad de evacuar las aguas de las filtraciones provenientes del subsuelo, que se encuentran existentes en obra y que se vieron durante los trabajos de excavación de obra, y no fueron considerados en el expediente técnico, Es por ello que, de acuerdo al procedimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se presenta el Adicional de obra N° 01. (...)”*.

Con relación a lo expuesto, se advierte que el Contratista viene ejecutando partidas relacionadas a la colocación de dren de concreto prefabricado en el Jr. San Martín, pese a no estar considerado en el expediente técnico aprobado¹⁵ por la Entidad; sin embargo, la ejecución de los tres (3) drenes existentes ubicados en el Jr. Moquegua, entre Jr. Tacna – Jr. Junín y Jr. San Martín, están considerados en el Adicional de obra n.° 01 presentado¹⁶ por la Contratista y que actualmente no se encuentra aprobado por la Entidad.

De este modo, con arreglo al numeral 1 del Artículo 205 - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece:

“(...) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución (...)”.

Del mismo modo, el numeral 6 de la citada normativa señala:

“(...) La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)”.

De los hechos descritos, la comisión de control identificó que la Entidad y la Supervisión no advierten que, el Contratista viene ejecutando partidas relacionadas a la colocación de dren de concreto prefabricado en el Jr. San Martín, pese a no estar considerado en el expediente técnico aprobado¹⁷, además de estar considerado en el Adicional de obra n.° 01 que no cuenta con acto resolutorio por



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

¹⁵ Resolución Gerencial n.° 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023.

¹⁶ Carta n.° 043-2024-CONSORCIO NUEVA FLORIDA de 9 de mayo de 2024.

¹⁷ Resolución Gerencial n.° 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023.

parte de la Entidad; situación que podría generar que el Contratista esté ejecutando partidas sin que esté aprobado el sustento técnico del adicional, lo que podría comprometer la calidad y seguridad de los trabajos ejecutados.

Por otro lado, la ejecución de estas partidas sin la aprobación formal puede causar retrasos en el cronograma de la obra, además del riesgo de ampliaciones de plazo por actividades que ya estarían ejecutadas, incumpliendo la normativa antes mencionada.

En consecuencia, la Entidad no habría adoptado acciones ante la ejecución de partidas sin que el sustento técnico esté aprobado y el acto resolutivo haya sido emitido, lo que podría comprometer la calidad y seguridad de los trabajos ejecutados, así también podría generar el riesgo de ampliaciones de plazo por trabajos ya ejecutados.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 31 de enero de 2019 y sus modificatorias**

“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución (...)

205.6. (...) La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...).”

c) Consecuencia:

La situación que podría generar el pago por partidas que se ejecutaron sin especificaciones técnicas aprobadas y y que podría afectar la calidad y la vida útil de la obra.



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE SE EJECUTE LA PARTIDA 05.04.00. ACARREO Y COLOCACIÓN DE ROCA EN CORONACIÓN Y BLINDAJE, CONFORME LO PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

a) Condición

Durante las visitas de inspección física a obra, el 14 y 22 de agosto de 2024, registradas en las actas n.º 020 y 022-2024-OCI-MPS/PROTECCIÓN COSTERA, respectivamente, donde se identificó que el Contratista, ejecuto partidas relacionadas a la conformación de zona de blindaje, núcleo, filtro y espaldón en un tramo comprendido entre Jr. Amazonas¹⁸ y Jr. Chancay¹⁹; donde se identificó la colocación de roca en zona de blindaje, presentan fracturas, vacíos entre rocas y tamaño menor a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado²⁰ por la Entidad, tal como se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

¹⁸ Progresiva 0+820 km, aproximadamente.

¹⁹ Progresiva 1+400 km, aproximadamente.

²⁰ Resolución Gerencial n.º 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023.

IMAGEN N.º 5



Se visualizo la colocación de roca fracturada (líneas discontinuas), en zona de blindaje en progresiva 1+370.

Fuente: Acta n.º 022-OCI-MPS/PROTECCIÓN COSTERA de 22 de agosto de 2024.

IMAGEN N.º 6



Se visualizo la colocación de roca con tamaño menor a lo especificado (flecha roja), así también, se visualizó la presencia de vacíos entre rocas (líneas discontinuas), en zona de blindaje en progresiva 1+260.

Fuente: Acta n.º 022-OCI-MPS/PROTECCIÓN COSTERA de 22 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

IMAGEN N.º 7



Se visualizó la colocación de roca con tamaño menor a lo especificado (flecha roja), así también, se visualizó la presencia de vacíos entre rocas (líneas discontinuas), en zona de blindaje en progresiva 1+240.

Fuente: Acta n.º 022-OCI-MPS/PROTECCIÓN COSTERA de 22 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

De las imágenes anteriores se pudo identificar que la Contratista viene ejecutando partidas relacionadas al acarreo y colocación de roca en coronación y blindaje, donde se identificó la presencia de fracturas en rocas, vacíos entre rocas y tamaño menor a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado²¹ por la Entidad.

Con relación a lo expuesto; y, de la revisión a la documentación técnica alcanzada por la Entidad, concerniente a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y valorización de obra n.º 6²² correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2024, se ha constatado que las partidas relacionadas al acarreo y colocación de roca en coronación y blindaje, se habrían ejecutado sin tomar en cuenta lo previsto en las especificaciones técnicas y normativa vigente. Es preciso indicar que, el expediente técnico de obra, en sus especificaciones técnicas se establecen Generalidades.

En ese sentido, para la ejecución de las partidas que conforman el proyecto se tiene en cuenta las Generalidades de las especificaciones técnicas, donde en el ítem de roca a emplearse señala que: "(...) Las rocas preparadas serán colocadas en los taludes y uñas de enrocado siguiendo las dimensiones geométricas, indicados en los planos respectivos. (...) La roca de blindaje será de Grado "C" y tendrá prismoide y angular. La dimensión máxima de una roca cualquiera no será superior a 2.5 veces la dimensión mínima. Las rocas que se fracturen al sufrir impactos serán rechazadas. (...)".

Con respecto a la ejecución de la partida 05.04.00. Acarreo y colocación de roca en coronación y blindaje, en la descripción de la especificación técnica del expediente técnico, señala: "(...) La roca

²¹ Resolución Gerencial n.º 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023.

²² Aprobada por el Supervisor mediante Carta n.º 042-2024/CONSORCIO ACCIÓN de 5 de agosto de 2024.

de blindaje será de Grado "C" y tendrá forma prismoidal y angular. La dimensión máxima de una roca cualquiera no será superior a 2.5 veces la dimensión mínima. Las rocas que se fracturen al sufrir impactos serán rechazadas. La roca para el núcleo y/o blindaje y corona de enrocado será de Grado "C", constituida por roca uniformemente clasificada entre 2500 kg y 4000 kg. Podrá contener finos de roca machacada de menos de 0.5 kg en volumen no superior al 5% por peso, pero no comprenderá material de recubrimiento de cantera ni ningún material arcilloso, orgánico u otro de tipo nocivo. Las rocas deben ser bien asentadas para evitar su deslizamiento o rodadura por el impacto de las olas. Deberán de ser acomodadas de tal manera, que se reduzcan en su mayor porcentaje los espacios vacíos entre ellas. Los espacios o vacíos deberán de ser cuñados con piedras pequeñas del tipo B, con el propósito de obtener una mejor trabe. (...).

Es preciso indicar que, el artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el supervisor debe velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica; en tanto, de la inspección realizada se advierte que la ejecución las partidas relacionadas al acarreo y colocación de roca en coronación y blindaje, donde se identificó la colocación de roca en zona de blindaje, los cuales presentan fracturas, vacíos entre rocas y tamaño menor a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado²³ por la Entidad.

Así también, las fracturas y el tamaño reducido de rocas podrían provocar una inadecuada eficiencia del enrocado para disipar la energía de las olas, lo cual está directamente relacionado con la densidad y el trabajo de las rocas en la zona de blindaje; además, los vacíos y espaciamientos generados por el uso de piedras de menor tamaño podría afectar en la disminución de la masa efectiva de la estructura, lo que afectaría su capacidad para absorber la energía incidente de las olas, incrementando la vulnerabilidad de la costa frente a la erosión y los impactos mecánicos; por ende, no se estaría cumpliendo con la correcta ejecución técnica de la obra, según lo detallado en las especificaciones técnicas del expediente técnico y normativa vigente.

Es del caso señalar que, el contrato n.º 009-2024-GM-MPS de 17 de enero de 2024, establece en la cláusula décima segunda que: *"El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar en caso de incumplimiento (...)"*. Además, el presente contrato, establece en la cláusula décima quinta, las penalidades referidas al numeral 24.

En consecuencia, la Entidad y la supervisión no habrían cautelado la correcta ejecución de los procedimientos constructivos de la ejecución de las partidas referidas a la colocación de roca en zona de blindaje, los cuales presentan fracturas, vacíos entre rocas y tamaño menor a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado²⁴; por ende, no se estaría cumpliendo con la correcta ejecución técnica de la obra, según lo detallado en las especificaciones técnicas del expediente técnico y normativa vigente; lo que conllevaría aplicación de penalidades.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, del 14 de marzo de 2019 y modificatorias**

"Artículo 138.- Contenido del contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los

²³ Resolución Gerencial n.º 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023.

²⁴ Resolución Gerencial n.º 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023.

documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...).

Artículo 161.- Penalidades

161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al Contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...).

Artículo 179.- Residente de obra

179.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2 Por su sola designación, el residente representa al Contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. (...).

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...).

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA, vigente desde el 8 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA**

“NORMA GE.030 - CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. (...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el Contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto. (...).

“NORMA TÉCNICA G.030 - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

CAPÍTULO III**DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO****SUB-CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas. (...).

CAPÍTULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

SUB-CAPÍTULO II

DEL CONSTRUCTOR

(...)

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subContratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subContratistas.

Artículo 27.- Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos. (...).

- **Licitación Publica n.º 008-2023-MPS-CS-1, Contrato N° 009-2024-GM-MPS de 17 de enero del 2024, Contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones n.º 2401121.**

(...)

“CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora es se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Formato de cálculo	Procedimiento
(...)			
24	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia detectada	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la entidad
(...)			

(...).

- **Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones n.º 2401121, aprobado con Resolución Gerencial n.º 152-2023-GI-MPS de 14 de julio de 2023.**

“(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

GENERALIDADES:



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00



Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

(...)

K. ROCA A EMPLEARSE

(...)

ROCA DE BLINDAJE

La roca de blindaje será de Grado "C" y tendrá prismoide y angular.

La dimensión máxima de una roca cualquiera no será superior a 2.5 veces la dimensión mínima.

Las rocas que se fracturen al sufrir impactos serán rechazadas.

(...)

05.04.00 ACARREO Y COLOCACIÓN DE ROCA EN CORONACIÓN Y BLINDAJE**Descripción**

(...) La roca de blindaje será de Grado "C" y tendrá forma prismoide y angular. La dimensión máxima de una roca cualquiera no será superior a 2.5 veces la dimensión mínima. Las rocas que se fracturen al sufrir impactos serán rechazadas.

La roca para el núcleo y/o blindaje y corona de enrocado será de Grado "C", constituida por roca uniformemente clasificada entre 2500 kg y 4000 kg. Podrá contener finos de roca machacada de menos de 0.5 kg en volumen no superior al 5% por peso, pero no comprenderá material de recubrimiento de cantera ni ningún material arcilloso, orgánico u otro de tipo nocivo.

Las rocas deben ser bien asentadas para evitar su deslizamiento o rodadura por el impacto de las olas. Deberán de ser acomodadas de tal manera, que se reduzcan en su mayor porcentaje los espacios vacíos entre ellas.

Los espacios o vacíos deberán de ser cuñados con piedras pequeñas del tipo B, con el propósito de obtener una mejor trabe. (...).

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría generar incumplimientos contractuales, además afectaría la calidad y la vida útil de la obra, así como ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la entidad no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

**8.1. Informe de Hito de Control N° 091-2023-OCI/0344-SCC, correspondiente al Hito n.º 1**

Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00

1. El estudio de mareas y oleajes adjunto al expediente técnico aprobado por la entidad no contiene información de niveles de mareas, oleajes y otros datos, que permitan determinar la ubicación adecuada de las estructuras de defensa costera, posibilitando la pérdida de la inversión hasta por un monto de S/45 112 232,32.
2. La Entidad aprobó expediente técnico sin contar con los estudios de mecánica de suelos que sustenten los diseños para las estructuras de defensa costera, posibilitando la pérdida de la inversión efectuada hasta por un monto de S/45 112 232,32.
3. Expediente técnico aprobado no consigna la ubicación y área para la disposición final del material excedente; tampoco, el instrumento de gestión ambiental para tal fin, situación que podría generar variaciones en la estimación del valor referencial, paralizaciones durante la ejecución de obra; asimismo, que no se pueda prevenir, controlar, mitigar y eventualmente reparar los impactos negativos en la salud y el ambiente ocasionados por los residuos de la construcción y demolición.
4. La Entidad aprobó un expediente técnico con incompatibilidades entre los documentos que lo componen, situación que podría generar pagos en exceso y/o variaciones en el valor referencia.



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:11:45 -05:00

8.2. Informe de Hito de Control N° 018-2023-OCI/0344-SCC, correspondiente al Hito n.º 2

1. La Entidad no cautela el control en la ejecución de las partidas 04.01 corte y eliminación de material de material excedente y 04.03 eliminación de material de suelo saturado la obra, toda vez que el inspector de obra no tiene el equipamiento y personal especialista para la verificación de las actividades, lo cual podría ocasionar que se valore, apruebe y pague metrados que no correspondan a los realmente ejecutados.

8.3. Informe de Hito de Control N° 022-2023-OCI/0344-SCC, correspondiente al Hito n.º 3

1. La Entidad no la entidad no cautela que se ejecute la partida de acarreo y colocación de roca en uña conforme lo previsto en el expediente técnico, situación que podría afectar la calidad de la obra y el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico.

8.4. Informe de Hito de Control N° 032-2023-OCI/0344-SCC, correspondiente al Hito n.º 4

1. La Entidad no cautela que la ejecución de la obra se realice con los permisos y/o autorizaciones y dentro del área de influencia solicitada como reserva, situación que podría alterar las condiciones naturales del área y generaría el riesgo de eventuales sanciones administrativas a la Entidad.
2. La Entidad no cautela que el proyecto se ejecute con un instrumento de gestión ambiental aprobado por el sector competente, situación que genera el riesgo que en la ejecución no se adopten medidas preventivas y correctivas para la protección del medio ambiente referidas a la gestión y manejo de los residuos sólidos existentes en el área de influencia del proyecto y los que se generen producto de trabajos de construcción y demolición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Jorge Xavier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:07:31 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 5.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – Valorización de obra n.º 6, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones n.º 2401121, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Firmado digitalmente por
LEGENDRE SALAZAR Sheila
Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2024 20:10:10 -05:00

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 5 – Valorización de obra n.º 6, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en

el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones n.º 2401121.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 27 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por LEGENDRE
SALAZAR Sheila Mabel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2024 20:10:27 -05:00

Sheila Mabel Legendre Salazar
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por FLORES
ARENAS Jorge Xavier FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2024 20:08:03 -05:00

Jorge Xavier Flores Arenas
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALVARADO
VICENTE Eduardo Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2024 20:12:04 -05:00

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chimbote, 28 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000994-2024-CG/OC0344

Señor:

Luis Fernando Gamarra Alor

Alcalde

Municipalidad Provincial del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Ancash/Santa/Chimbote

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control Concurrente n.° 056-2024-OCI/0344-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.° 5 – Valorización de obra n.° 6 a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 056-2024-OCI/0344-SCC en veinte y siete (27) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(EAV/sls)

Nro. Emisión: 01437 (0344 - 2024) Elab:(U64026 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GSLIQLQ**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000994-2024-CG/OC0344

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 5 - Valorización de obra n.º 6 a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 056-2024-OCI/0344-SCC en veinte y siete (27) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000098-2024-CG/0344
2. OFICIO-000994-2024-CG/OC0344
3. Informe de Hito de Control n.º 056-2024-OCI/0344

NOTIFICADOR : JORGE XAVIER FLORES ARENAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000098-2024-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000994-2024-CG/OC0344

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 28

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 5 - Valorización de obra n.º 6 a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones en el PP.JJ. Florida Baja y PP.JJ. Florida Alta, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Ancash", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 056-2024-OCI/0344-SCC en veinte y siete (27) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000994-2024-CG/OC0344
2. Informe de Hito de Control n.º 056-2024-OCI/0344

